



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO REGIONAL N° 017-2024-GRU-CR

Pucallpa, veinte y dos de febrero de dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2024, mediante Citación N° 003-2024-GRU-CR-SCR, se dispone como punto de agenda, el Expediente N° 939255, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali - Manuel Gambini Rupay, mediante Oficio N° 050-2024-GRU-GR de fecha 14 de febrero de 2024, solicita la *Evaluación y aprobación de Ordenanza Regional sobre Priorización de las Cadenas Productivas de cultivos y Crianzas*.

Que, mediante Informe N° 003-2024-GRU-GRD-SGPSE de fecha 11 de enero de 2024, el Director del Programa Sectorial III de la Sub Gerencia de Política de Seguimiento y Evaluación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali, solicita Reconocimiento de Cadenas Productivas de Cultivos y Crianzas, indica que: *La Dirección Regional de Agricultura en su rol promotor, facilitador y articulador, promueve el desarrollo y fortalecimiento de 15 cadenas productivas y crianzas del cacao, palma aceitera, café, piña, plátano, camu camu, caña de azúcar, yuca, arroz, maíz, menestra, ajíes, cocona, ganadería y miel de abeja; de esta manera, poder reducir la pobreza rural en nuestra región. (...) Es necesario que estas cadenas productivas estén reconocidas adecuadamente y priorizadas, ya que esto permitirá consolidar y fortalecer las organizaciones de productores, con el apoyo del gobierno regional de Ucayali, gobiernos locales, ONGs y empresas privadas a través de proyectos productivos y los programas del estado nacional y regional, con fondos concursables no reembolsables con la finalidad de promover la competitividad de los productores organizados.*

Que, mediante Informe Legal N° 084-2024-GRU-DRA-OAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali de fecha 12 de febrero de 2024, concluye que es de su opinión, remitir a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali.

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. ... (01)-42 46320

Jr. Apurímac N° 460 -Pucallpa

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
UCAYALI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

el informe legal y sus anexos, con el fin de levantar las observaciones dadas y seguir con el procedimiento de aprobación de Ordenanza Regional que aprueba la Priorización de 15 cadenas productivas en la Región Ucayali, las cuales se encuentran concordadas y/o alineadas en el Plan Estratégico Institucional 2019-2026 del Gobierno Regional denominado Fortalecer las cadenas de valor en los sectores productivos.

Que, mediante Informe Legal N° 010-2024-GRU-GGR-ORAJ/TTC, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye que: I) *La propuesta de la Ordenanza Regional promovida por la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, órgano desconcentrado del Gobierno Regional, cuenta con sus respectivos informes técnico y legal que justifican y respaldan la propuesta; además cuentan con la conformidad de la Subgerencia de Política, Seguimiento y Evaluación y de la propia Gerencia Regional de Desarrollo Económico. II) Habiendo emitido el Informe Legal la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad competente de las funciones específicas en materia agraria; considero que se debe continuar el trámite de aprobación, por provenir la propuesta de un órgano desconcentrado.*

Que, el Consejero Pruhl De Pinho Ríos, en su intervención en debate señala que ya el gobierno central mediante Decreto Supremo había establecido solo seis productos sobre los que se puede hacer inversión pública, por lo que pide al representante de la Gerencia Regional de Desarrollo económico, explique si con esta ordenanza propuesta se va a derogar o cambiar ese Decreto Supremo, a lo que este indicó que una vez aprobada la ordenanza, tendremos la herramienta técnica para solicitarle al ministerio que ponga énfasis que cada región prioriza las cadenas que realmente dinamizan la economía de la región y amplie esas cadenas de intervención y las cadenas que se están priorizando puedan acceder a diferentes beneficios que da el ministerio.

Que, el Consejero Jaime Obdulio García Fernández, en su intervención en debate señala que, la propuesta es acertada y debió realizarse antes y también sugiere que se vea la línea acuícola por cuanto en Padre Abad en la parte piscícola se ha venido avanzando agigantadamente y hoy se ha visto frenada, más que por el tema de brechas, fue por un tema de competencias, no era una competencia exclusiva del Gobierno Regional más por el contrario que es del Ministerio de la Producción, más tiene entendido de la firma de un convenio de dicho ministerio con el Gobierno Regional para que nos otorguen competencias para poder seguir interviniendo en estos sectores, por lo que está muy de acuerdo con la Ordenanza propuesta y así mismo solicita la exoneración de pase a comisión, para que pueda ser votada para su aprobación correspondiente.

Que, el primer párrafo del artículo 104° del Nuevo del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali"*. Finalmente, el artículo 105° sobre el Término y Plazo del Nuevo Reglamento antes citado, precisa, que las Comisiones Ordinarias tiene treinta (30) días hábiles, para expedir el dictamen respectivo de su recepción:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión ExtraOrdinaria de fecha 22 de febrero de 2024, celebrada de manera virtual en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por unanimidad, se aprueba el siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR DE DERIVAR A COMISIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL, EL EXPEDIENTE N° 00939255, QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL SOBRE PRIORIZACIÓN DE 15 CADENAS PRODUCTIVAS DE CULTIVO Y CRIANZA EN LA REGION UCAYALI.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA ORDENANZA REGIONAL SOBRE PRIORIZACIÓN DE LAS 15 CADENAS PRODUCTIVAS DE CULTIVO Y CRIANZA EN LA REGION UCAYALI.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Díaz
PRESIDENTE

